

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2008

En cumplimiento del artículo 78º de la Constitución Política del Perú, se ha elaborado el Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual presenta una estructura conformada por los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, que se establecen por fuentes de financiamiento.

En la elaboración del proyecto de norma se ha tomado en consideración como supuestos macroeconómicos, el crecimiento real del Producto Bruto Interno de 6,2%, un tipo de cambio promedio anual de S/. 3,16 por US\$, una variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de 2,0%, exportaciones FOB de US\$ 29 470 millones, importaciones FOB de US\$ 21 106 millones, y un resultado económico del Sector Público No Financiero con CRPAOs -0,3 % del PBI.

DE LOS INGRESOS

El Poder Ejecutivo a efectos de equilibrar financieramente el Presupuesto del Sector Público, ha establecido que el total de Ingresos estimados, cuya percepción efectiva hará posible financiar los presupuestos de los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, ascendería a **SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCIENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 71 049 786 794,00)**, para el año fiscal 2008.

Cabe indicar que el presupuesto del Sector Público del año 2008 se financia principalmente con cargo a los Recursos Ordinarios (del Tesoro Público) y los Recursos Determinados, que en conjunto alcanzan aproximadamente el 81% del total de recursos, correspondiendo el 19% restante a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias.

Conforme a ello, los ingresos estimados que comprende cada Fuente de Financiamiento, se establecen de acuerdo al siguiente detalle:

I. Los Recursos Ordinarios

Se estiman en **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 46 300 000 000,00)**, representando el 12,8% del PBI, dichos recursos corresponden principalmente a la recaudación de los tributos del Estado efectuada por la administración tributaria.

Dicho monto incluye los fondos públicos para:

- Los Gobiernos Regionales por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 558 277 093,00)**, destinados al financiamiento de los gastos administrativos y de las acciones que desarrollarán las direcciones regionales sectoriales en cada circunscripción. Dicho monto incluye el Fondo de Compensación Regional – FONCOR por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 674 000 000,00)**.
- Los Gobiernos Locales por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 264 449 777)**, los cuales se orientan al financiamiento del Programa del Vaso de Leche por (S/. 363,0 millones), compensación por impuestos derogados (S/. 13,7 millones), Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, así como las vinculadas a los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva correspondiente a los Gobiernos Locales acreditados (S/. 884,5 millones), entre otros.

Cabe indicar que los recursos previstos para el año 2008, se han elaborado considerando las medidas vigentes durante el presente año, las previsiones macroeconómicas, las medidas adicionales de administración tributaria y la mayor recaudación de algunos impuestos vinculados a la evolución de la actividad económica.

Asimismo, cabe precisar que los recursos estimados por exoneraciones y beneficios fiscales que ascienden a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 850 393 000,00)**, se detallan en el Marco Macroeconómico Multianual 2008-2010. Dichos recursos se ejecutarán progresivamente en gastos de inversiones, conforme se dejen sin efecto las exoneraciones y beneficios fiscales, así como se produzcan las respectivas incorporaciones en el Presupuesto de las entidades correspondientes, de acuerdo a la normatividad presupuestaria vigente.

El detalle de los **Recursos Ordinarios** se muestra a continuación:

INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes ascenderían a S/. 45 996 millones, los cuales corresponden a los recursos provenientes de la recaudación tributaria por S/. 46 096 millones y a los ingresos no tributarios por la suma de S/. 1 513 millones. Del monto correspondiente a Ingresos Corrientes se deduce la suma respectiva a las Comisiones de Recaudación y de Tesorería, así como la correspondiente al Gobierno Regional San Martín que asciende a S/. 48 millones.

A. Ingresos Tributarios

Los ingresos tributarios se estiman en S/. 46 096 millones los cuales consideran la vigencia de determinados impuestos de acuerdo a la legislación tributaria como son el Impuesto a las Transacciones Financieras y el Impuesto a Temporal a los Activos Netos, las previsiones macroeconómicas, las medidas adicionales de administración tributaria y la mayor recaudación de algunos impuestos vinculados a la evolución de la actividad económica.

➤ Impuesto a la Renta

La recaudación del Impuesto a la Renta se estima en S/. 20 184 millones. En la estimación se ha considerado las acciones de fiscalización que se realizará a través de la SUNAT. Asimismo, se prorroga la vigencia del Impuesto Temporal a los Activos Netos.

➤ Impuesto a las Importaciones

La recaudación alcanzaría la suma de S/. 1 621 millones. Dicha proyección de ingresos ha sido estimada considerando un nivel de importaciones ascendente a US\$ 21 106 millones y el tipo de cambio previsto para el año 2008 (3,16 soles por dólar), principalmente.

➤ Impuestos a la Producción y Consumo

La recaudación ascendería a S/. 29 030 millones, monto que incluye básicamente las provenientes del Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto General a las Ventas excluyendo el Impuesto de Promoción Municipal cuyos recursos forman parte del Fondo de Compensación Municipal.

➤ Otros Ingresos Tributarios

Para el año 2008, los ingresos por este concepto se estiman en S/. 1 580 millones, dentro de este rubro se consideran principalmente los ingresos por el Impuesto a las Transacciones Financieras. Asimismo, se incluye los ingresos provenientes de los programas de fraccionamiento de la deuda tributaria, del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, entre otros.

➤ Documentos Valorados

Se estiman en S/. 6 320 millones, que corresponden a las Notas de Crédito Negociables emitidas por la SUNAT que son utilizados para la devolución del IGV a favor de los exportadores, de las misiones diplomáticas y de la cooperación técnica internacional, así como por los tributos pagados en exceso. Asimismo, se considera la devolución de aranceles del Régimen de Restitución Simplificada, entre otros.

B. Ingresos No Tributarios

Los ingresos se estiman en S/. 1 513 millones. Dentro de este rubro se incluyen las multas y sanciones por infracciones tributarias, la monetización de productos y las transferencias al Tesoro Público por concepto de regalías y participaciones en la venta de hidrocarburos así como las provenientes de Camisea, entre otros.

INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital se estiman en S/. 304 millones, que consideran básicamente los recursos de los procesos de promoción de la inversión privada y de concesiones de procesos anteriores.

II. Los Recursos Directamente Recaudados

Se estiman hasta por el monto de **SEIS MIL SEICIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 625 508 052,00)**, que comprende, principalmente, las rentas de la propiedad, las tasas, la venta de bienes y la prestación de servicios y se distribuye de la siguiente manera:

Del monto antes mencionado, corresponden S/. 2 822 millones a las Sectores Institucionales, Universidades Nacionales y a los Organismos Constitucionalmente Autónomos y S/. 1 864 millones a los Organismos Reguladores, Supervisores, Administradores de Fondos y Otros Servicios, así como aquellas Instituciones Públicas Descentralizados que se autofinancian); S/. 375 millones a los Gobiernos Regionales, y S/. 1 564 a los Gobiernos Locales.

III. Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se estiman hasta por el monto de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 440 305 850,00)**, que corresponden principalmente a bonos para el pago del servicio de la deuda pública, así como de diversas entidades financieras principalmente del Banco Interamericano de Desarrollo, Japan Bank For International Cooperation JBIC, Banco Mundial, Kreditanstalt Für Wiederaufbau - KFW de Alemania y la Corporación Andina de Fomento, entre otros.

IV. Las Donaciones y Transferencias

Las donaciones y transferencias se estiman hasta por el monto de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 217 750 478,00)**, cifra que corresponde principalmente a donaciones externas provenientes de la Agencia Internacional de Desarrollo - AID, Unión Europea, Banco Interamericano de Desarrollo, Fondo Mundial para el Medio Ambiente y de diversos gobiernos, entre otros.

V. Los Recursos Determinados

Se estima en la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 466 222 414,00)**. Dichos recursos comprende:

- **El Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones**, se estima en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 534 601 959,00)**. El citado monto corresponde al canon y sobrecanon petrolero, al canon minero, gasífero, hidroenergético forestal y pesquero, el FOCAM y las regalías. Asimismo, se incluye los recursos por participación en renta de aduanas.

Del monto antes mencionado, S/. 61 millones corresponden a las entidades del Gobierno Nacional, S/. 1 547 millones a los Gobiernos Regionales y S/. 3 926 millones a los Gobiernos Locales.

Cabe indicar, que en los S/. 1 547 millones asignados a los Gobiernos Regionales se incluyen recursos destinados a las Universidades Nacionales, que deberán ser transferidos de acuerdo a la Ley del Canon y normas complementarias y modificatorias.

- **Las Contribuciones a Fondos**, se estiman en **DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 046 045 532,00)** y corresponden principalmente a los aportes del régimen del Decreto Ley N° 19990 así como a las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales y de Essalud y Aportes por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, los cuales constituyen recursos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para el pago básicamente de las obligaciones previsionales (pensiones) así como para la redención de los bonos de reconocimiento.
- **El Fondo de Compensación Municipal**, se estima en **TRES MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 010 251 636,00)**. Dicho Fondo está constituido por el rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, del Impuesto al Rodaje y el Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.
- **Los Impuesto Municipales**, se estima en **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 875 323 287,00)**. Esta constituido principalmente por el Impuesto al Patrimonio, al Alcabala y el Predial y constituye recursos de los Gobiernos Locales.

DEL GASTO NO FINANCIERO Y SERVICIO DE LA DEUDA

Es importante mencionar que el gasto no financiero asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES **Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 58 484 846 633)** y el servicio de la deuda considerado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, asciende a la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 564 940 161)**.

DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Se establece que la estabilidad presupuestaria de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal - Ley Nº 27245 y modificatorias, y la Ley de Descentralización Fiscal, aprobada mediante el Decreto Legislativo Nº 955 y modificatorias.

Lo antes mencionado se orienta a cautelar el cumplimiento de los principios de política fiscal, específicamente en lo que se refiere al equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los gastos fiscales de acuerdo a la capacidad de financiamiento de las entidades del Sector Público, por lo cual se establece claramente que los créditos presupuestarios máximos de gasto que comprende la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, sólo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.

Asimismo, se establece la previsión de que toda Ley cuya aplicación genere gastos al Estado, no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, deberá especificar la Fuente de Financiamiento de los recursos públicos a utilizar para su financiamiento.

OTRAS DISPOSICIONES

Se han contemplado otras disposiciones, entre las que se puede mencionar las siguientes:

- Autorizar al Poder Ejecutivo, cuando los recursos provenientes de operaciones de Endeudamiento estén destinados al cumplimiento de metas cuyo financiamiento se encuentra previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y sus modificatorias, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para que mediante Decreto Supremo, autorice el uso de los mencionados recursos en la citada fuente de financiamiento y dicte las disposiciones que permitan la adecuada administración de dichos fondos. Este procedimiento también es aplicable cuando los citados recursos estén destinados a metas que tengan por fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito cuyos desembolsos no se hayan ejecutado.

- Disponer que las emisiones mensuales de Letras del Tesoro Público –LTP- a que se contrae lo establecido en el Título III, Capítulo I de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, no pueden ser mayores a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00)**. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para que, ante desfases respecto de la oportunidad prevista para efectos de la percepción u obtención de los fondos programados en el Presupuesto de Caja del Gobierno Nacional provenientes de Operaciones de Endeudamiento, mediante Decreto Supremo, se autorice de manera transitoria y excepcional la utilización de recursos administrados por la Dirección Nacional del Tesoro Público en la atención de obligaciones contraídas y previstas en el Presupuesto del Sector Público, con cargo a ser restituidos automática e inmediatamente después de haberse percibido u obtenido, sin aplicación de intereses, en las fuentes correspondientes.
- Establecer la tasa del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo en 17%.
- Establecer que la Reserva de Contingencia incluye hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00)** a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2008, a efectos de brindar una respuesta oportuna a la población, ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente; así como rehabilitar la infraestructura pública recuperando los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia del desastre y aquella necesaria para recuperar la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres.
- La presente propuesta de Ley incluye una Disposición Final (Octava) que modifica el inciso b) del numeral 1 del artículo 4º de la Ley Nº 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, en el sentido que el artículo 4º, Reglas Fiscales, dispone que el incremento anual del gasto de consumo del Gobierno Central no podrá ser mayor al 4,0% en términos reales. Para su determinación se utilizará la meta de inflación establecida por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Se entiende por gasto de consumo la suma del gasto en remuneraciones, pensiones y del gasto en bienes y servicios, a fin de poder llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la infraestructura pública para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de esta Ley garantizará la preservación del equilibrio presupuestario entre las fuentes de financiamiento y los usos contenidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, equilibrio que debe existir de acuerdo al mandato constitucional y lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411, que constituye uno los pilares fundamentales de toda política fiscal responsable y transparente que coadyuve a un crecimiento económico sostenido, en beneficio de la población, en especial de la menos favorecida.

Asimismo, su aplicación no genera gasto público, dado que su objetivo es reflejar el equilibrio macrofiscal, concordante con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto cuyo análisis costo - beneficio indica con detalle los grupos poblacionales y sectores económicos donde provienen los ingresos públicos que componen cada una de las Fuentes de Financiamiento que forman parte del presente proyecto de Ley.

IMPACTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La dación de la presente Ley tendrá efectos sobre la legislación vigente especialmente en materia presupuestaria y financiera. A partir de su vigencia a desde el 1 de enero del 2008, derogará la Ley N° 28929, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007. Debe tenerse presente que la dación de esta Ley atiende al mandato dispuesto en el Capítulo IV del Régimen Tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Perú.
